

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC028VE/2026, de 20 de abril, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” 2026/2027.

Dentro del marco del Programa Becas Santander Estudios | Ayuda Económica y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander S.A, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos en estudios universitarios que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2025/26 o acrediten sufrir la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o violencia intrafamiliar.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 45 “Becas Santander Estudios | Ayuda Económica” curso 2026-2027.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes del Banco Santander.


TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 21 de abril al 7 de octubre de 2026.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	1/10	

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria es facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes con mejor expediente académico de cualquier curso de Grado o Máster que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2025/2026 o acrediten sufrir la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o violencia intrafamiliar.

La condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o violencia intrafamiliar deberá ser acreditada mediante documento expedido con posterioridad al 31 de diciembre de 2021. La documentación acreditativa de tal condición deberá ser remitida al correo becas@uca.es dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Esta convocatoria se financia con cargo a los convenios generales de colaboración firmados por el Banco Santander, S.A. con la Universidad de Cádiz que se encuentren en vigor.
2. La convocatoria del curso académico 2026/2027 tiene un importe máximo de 45.000 euros y se realizará de acuerdo con la aplicación económica 483.01.01, aplicación funcional 000A y clasificación orgánica 18VIALBS00 del ejercicio 2026.
3. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.


Artículo 3. Cuantía y número de becas.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 45 Becas para el curso 2026-2027.
2. La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.

Artículo 4. Criterios de concesión.

1. Las cuarenta y cinco (45) becas se distribuyen de la siguiente forma:
 - a) 7 becas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
 - b) 7 becas a la rama de conocimiento de Ciencias.
 - c) 7 becas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
 - d) 7 becas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - e) 7 becas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
 - f) 10 becas para estudios de Máster.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	2/10



Tras clasificar las solicitudes de estudiantes de Grado por ramas de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que puedan adjudicarse más de tres becas por titulación. No obstante, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar.

Las becas para estudiantes de Máster se adjudicarán de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que puedan adjudicarse más de tres becas por titulación. No obstante, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar.

En el caso de no cubrirse todas las becas ofertadas en alguna de las ramas de conocimiento de Grado o en Máster, éstas serán cubiertas por solicitantes de otras ramas de conocimiento de Grado o por solicitantes que realicen estudios de Máster de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Artículo 5. Requisitos Generales.

1. Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:


- a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2026/2027 en estudios oficiales de Grado o Máster. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado de todos ellos. En el supuesto de estudiantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o de violencia intrafamiliar el solicitante deberá estar matriculado en la UCA de un mínimo de 30 créditos en el curso 2026/2027 en estudios oficiales de Grado o Máster.
- b) Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2025/2026
- c) Alcanzar una nota media ponderada de, al menos, 6,00 puntos, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. Los estudiantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o de violencia intrafamiliar están exentos de cumplir los requisitos establecidos en los apartados b) y c).

3. Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de beca del Ministerio o Comunidad Autónoma y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La adjudicación de las becas de los estudiantes de Grado se regirá por la nota media ponderada, calculada según los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	3/10	

- Nota media obtenida en el curso 2025/2026 o último curso realizado. Será necesario haber cursado un mínimo de 40 créditos.

- En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media obtenida en el curso 2025/2026 o último curso realizado en los estudios abandonados. Será necesario haber cursado un mínimo de 40 créditos.

- En el supuesto de estudiantes de primer curso de Grado: la calificación de acceso a la Universidad. Dicha calificación se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ PAU}$. A los efectos de esta convocatoria, la nota de la PAU tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en dicha prueba en las materias comunes y específicas obligatorias de modalidad de segundo de Bachillerato. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

2. La adjudicación de las becas de los estudiantes de Máster se regirá por la nota media ponderada, calculada según los siguientes criterios:

- Estudiantes de primer curso: nota media obtenida en los estudios previos que le dan acceso al máster.

- Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en el primer curso de máster.

3. A la nota media ponderada según los criterios anteriores se aplicarán, en su caso, los siguientes coeficientes de ponderación:


- Los estudiantes que acrediten una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.
- Los estudiantes que acrediten una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
- Los estudiantes que durante el curso 2025/2026 hayan sido beneficiarios de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a renta, multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.

Artículo 7. Criterios de prelación.

1) Una vez clasificadas las solicitudes de estudiantes de Grado dentro de cada rama de conocimiento y las solicitudes de Máster, se adjudicarán las becas previstas de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1º) Solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o de violencia intrafamiliar y que cumplan los requisitos exigidos en las bases y que se encuentren matriculados en la UCA en estudios oficiales de Grado o Máster de un mínimo de 30 créditos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	4/10



2º) Solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos en la base 5ª hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.

- a) En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes de estudios de Grado se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2025/2026. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, a la mayor nota media global del expediente.
- b) En caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes de estudios de Máster se priorizará al estudiante que haya obtenido mayor nota media en el último curso realizado.

Artículo 8. Comisión de Selección.

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidente.
- Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario.
- Jefe de Sección del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales encargado de la tramitación de Becas.
- Un representante de los estudiantes, designado por la Vicerrectora de Estudiantes.

Corresponde a la Comisión de Selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 9. Incompatibilidades y reintegro.


1. Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.

2. Se instará al reintegro de la beca percibida cuando en su obtención se incurrió en falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultó aquéllas que lo hubiesen impedido.

3. Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente abandonara o no realizara sus estudios de Grado o Máster para los que la Universidad le otorga la beca.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Quienes resulten beneficiarios de esta beca quedarán obligados a:


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	5/10	

- a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- b) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. El importe de la Beca está obligado a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:
 - La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
 - Los gastos de conectividad y acceso a internet.
 - Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
 - Los gastos de comedor universitario
 - Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
 - La adquisición de material bibliográfico.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca. En este sentido la Universidad, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas, con un mínimo de 10 justificantes. En caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el 100% de las mismas.
- d) Seguir durante el curso 2026-27 los estudios en los que se encuentran matriculados.
- e) Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen público o privado.
- f) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución de la beca ya percibida.

3. Quienes resulten beneficiarios de esta beca debe cumplir una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2025:

- a) Ser español.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:
 - sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
 - tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.
- c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo suficiente el permiso de estancia por estudios).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	6/10	

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar en la solicitud país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

Artículo 11. Discapacidad.

Aquel solicitante que alegue una situación de discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditar documentalmente tal situación mediante certificado expedido por el organismo público competente que deberá ser remitido al correo becas@uca.es

CAPÍTULO II. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1. Para solicitar esta beca, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com>).


Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando el solicitante a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de las calificaciones y ayuda concedida. En el caso de solicitudes denegadas se expresará la causa de denegación.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día 21 de abril y el día 7 de octubre de 2026, ambos inclusive.

4. A todos los solicitantes que cumplan el requisito de encontrarse matriculados en la Universidad de Cádiz en el curso 2025/2026 a los que fuera necesario solicitar la entrega o la subsanación de documentación se les abrirá un CAU a través de la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es> que se utilizará como vía de comunicación con los mismos. A estos efectos los alumnos deberán indicar en su solicitud de beca el correo institucional como alumnos de la Universidad de Cádiz. Aquellos alumnos que aún no dispongan de correo institucional deberán solicitarlo al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.

5. Respecto a los solicitantes que no cumplan el requisito de encontrarse matriculados en la Universidad de Cádiz en el curso 2026/2027 las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico indicado en la solicitud y, en todo caso, con la publicación en la web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/> de la resolución provisional y definitiva de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY			
		Página	7/10	

Artículo 13. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días los subsane, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el Artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 14. Listas provisionales.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales hará públicos los listados provisionales de candidatos admitidos con indicación de las calificaciones medias.

La publicación se realizará en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/>.

Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación. Los interesados dispondrán de 5 días hábiles para presentar alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 15. Relaciones definitivas, aceptación y abono de las becas.

1. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz aprobará la relación definitiva de alumnos excluidos, de alumnos con ayudas concedidas y alumnos en lista de espera (tres alumnos por rama de conocimiento y tres alumnos de máster). Las relaciones se harán públicas en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/>


2. El plazo para publicar la resolución definitiva finaliza el 16 de noviembre de 2026. La falta de inclusión en esta relación tiene carácter desestimatorio.

3. El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales asignará las becas en <https://www.becas-santander.com> entre el 17 de noviembre y el 19 de noviembre de 2026.

4. El becario ha de cursar su aceptación en la indicada web entre el 20 de noviembre y el 26 de noviembre de 2026. Si, transcurrido este plazo, un alumno no formulara su aceptación, decaerá en su derecho a disfrutar de la beca.

5. En caso de renuncia o falta de aceptación de la beca, la Universidad de Cádiz seguirá asignando becas entre los alumnos en lista de espera hasta adjudicar la totalidad de ayudas convocadas. En este caso, los alumnos en lista de espera deberán realizar la aceptación entre el 6 de diciembre de 2025 y el 12 de diciembre de 2025 en <https://www.becas-santander.com>.

6. El pago de la beca se realizará a partir del 1 de diciembre de 2026 en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander, S.A.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	8/10	

Artículo 16. Interpretación de la convocatoria. –

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Artículo 17. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Presentación de resultados.


Banco Santander se reserva la facultad de organizar un evento para la presentación de resultados de la convocatoria de Becas Santander Estudios | Progreso. En este caso, Banco Santander contactará con los beneficiarios a efectos organizativos.

Artículo 19. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo un escrito al Director de Protección de Datos, Archivos, Registro y Revisión de Procedimientos, Secretaría General de la Universidad de Cádiz, Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III nº 9, 11003 Cádiz .

Artículo 20. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	9/10	


Artículo 21. Transparencia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales publicará las listas provisionales y la resolución definitiva en el enlace web <https://atencionalumnado.uca.es/uca-santander/>.

Disposición Final

La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, momento a partir del cual producirá efectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Fecha	20/04/2026 12:06:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RYL76OD475WBIUAAUEND6BY	Página	10/10	